CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040

Entre los suscritos, a saber: **DARÍO ÁVILA RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.428.116 expedido en Bogotá, quien actúa en su condición de Gerente y, como tal, representante legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL ZULIA –EMZULIA E.S.P.-**, facultado y autorizado legalmente para celebrar contratos, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EMZULIA E.S.P.** ó **EL (LA) CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, **CONTA SUS SAS** con NIT. 900.690.127-0 cuyo representante legal es el señor **JAVIER ANTONIO HERRERA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.837.238 expedida en Rio de Oro, y quien para los efectos de este documento se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: **1.** La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de El Zulia – EMZULIA E.S.P., en el marco de su misión de garantizar la prestación continua, eficiente y sostenible de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere fortalecer sus procesos de recopilación de informacion para mantener al día sus obligaciones con los entres de control. **2.** Que **EMZULIA E.S.P.** no cuenta con el personal suficiente para desarrollar esta labor y/o el personal en su planta de cargos no posee la idoneidad requerida. **3.** Que el profesional a contratar demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del contrato, así como la capacidad jurídica para ejecutar el objeto del mismo. **4.** Que el presente contrato se adelantará por el procedimiento de contratación directa según lo dispuesto por la empresa; y, **5.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral contempladas en el estatuto general de la contratación. En virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**. Prestar servicios profesionales de "APOYO AL ÁREA AMBIENTAL, COMERCIAL Y OPERATIVA PARA ORGANIZAR LA INFORMACIÓN NECESARIA SOLICITADA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL PARA LAS EMZULIA E.S.P.". **Parágrafo**: La empresa asumirá los gastos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que requieran desplazarse a otras ciudades. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro** (04) meses, contados a partir del día 03 de agosto del 2026 y siempre y cuando se hayan cumplido a esa fecha los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor de los honorarios profesionales pactados es la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($13.300.000). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: **EMZULIA E.S.P.** cancelará en cuatro (04) contados mensuales iguales el valor tres millones trescientos veinticinco mil pesos ($3.325.000), previa presentación de informe de actividades por parte del contratista, situación certificada a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **EMZULIA E.S.P.** se obliga para con el contratista, en virtud del presente contrato a: 1) Pagar el valor estipulado por concepto de honorarios, previa presentación de informe de actividades en los términos

legales; 2) Ejercer la supervisión del Contrato a través del coordinador tecnólogo operativo de acueducto y PTAP, el cual se encargará de expedir las certificaciones del cumplimiento y las obligaciones del contrato 3) asumir los gastos adicionales que se requieran en defensa de los intereses de la empresa. Por su parte, **EL CONTRATISTA** se obliga a: A). □ Realizar acompañamiento a la empresa de forma virtual de ser requerido de acuerdo al objeto del contrato □ Realizar los requerimientos en Excel, de acuerdo a los la información solicita por el personal de cargue de información a las diferentes entidades □ Organizar la información de la parte ambiental, recopilando información y llenando los informes requeridos para los respectivos reportes □ Presta la colaboración a la parte operativa solicitando información y poder realizar la información requerida para esta área □ Realizar las respectivas reuniones mensuales con las personas encargadas de las diferentes informes, con fin de entregar información requerida de cada área de la empresa □ Realizar socialización con el (la) Gerente con el fin de contextualizar y realizar las modificaciones pertinentes □ Las demás que se relacionen con el cumplimiento del objeto del contrato, en especial en lo concerniente a la normativa regulatoria de servicios públicos domiciliarios. **CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder sin autorización previa y escrita este Contrato, so pena de incurrir en causal de terminación ó caducidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACION CONTRACTUAL**: En virtud del presente contrato no surge relación laboral o de dependencia alguna entre CONTRATANTE y CONTRATISTA ni entre aquella y los empleados, colaboradores ó dependientes de éste. **CLÁUSULA OCTAVA**. Atendiendo su naturaleza, valor y forma de pago (contra ejecución), se exime de exigencias de garantías al Contratista. **CLÁUSULA NOVENA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado por el hecho de su firma, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, y acredita la afiliación a los sistemas de salud y pensión para sus pagos mensuales, antecedentes disciplinarios, fiscales y coactivos estatales en el anexo de su hoja de vida. Cualquier omisión, inconsistencia o reticencia será responsabilidad suya. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entenderá perfeccionado y ejecutable a partir de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL**: En su concepción en caso de vacíos, el presente Contrato queda sujeto al manual de contratación de las EMZULIA ESP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: El presente contrato se celebra con base en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 386, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 rubro 2.1.5.02.06.01.01.01.01 Honorarios – vigencia actual

En constancia de lo anterior, se firma a los tres (03) días del mes de agosto del 2026.

DARÍO ÁVILA RINCÓN
GERENTE EMZULIA E.S.P.

JAVIER ANTONIO HERRERA ALVAREZ
Contratista